

Reduciendo el término para las publicaciones por periódicos establecidas por el Código de Procedimientos Civiles.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

*El Congreso de la República Peruana,*

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — El término que para las publicaciones por periódicos establecen los artículos 160 y 1290 del Código de Procedimientos Civiles, queda reducido a veinte días.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos veintinueve.

*Roberto E. Leguía,* Presidente del Senado.

*C. Manchego Muñoz,* Diputado Presidente.

*C. A. Velarde,* Senador Secretario.

*Carlos A. Olivares,* Diputado Secretario

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de marzo de mil novecientos veintinueve.

*A. B. LEGUIA.*

*Pedro M. Oliveira.*